



RESOLUCIÓN N°C-33-26

LA FLORIDA, 22 de enero de 2026

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ERCILLA Y LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y
RECREACIÓN DE LA FLORIDA**

VISTOS:

La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-3063, de 1980, que contiene el Reglamento sobre aplicación del inciso 2 del artículo 38 del Decreto Ley N°3.063 sobre traspaso de servicios a las Municipalidades; el Decreto N°343 de 1982, del Ministerio de Justicia, que concede la Personalidad Jurídica a la Corporación Municipal de La Florida; el Decreto N°110 de 1979, del Ministerio de Justicia que Aprueba Reglamento sobre concesión de Personalidad Jurídica a las Corporaciones y Fundaciones que indican; los Estatutos de la Corporación de Educación y Salud de La Florida, del año 1982, reducidos a escritura pública con fecha 04 de febrero de 1982, autorizada por notario don José Iturrieta Herrera; el acuerdo de Directorio de esta Corporación Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de 11 de diciembre de 2024, reducida a escritura pública el 13 de diciembre de 2024 ante Notario Público Titular don Jaime Bernales Larraín, de la Segunda Notaría de La Florida, anotada en su Repertorio con el N°3602-2024, que designa como Secretario General a don Juan Antonio Abarca Soto; Plan de Salud Comunal 2026 – 2028 de la comuna de La Florida; el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 13 de enero de 2026 entre la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida y la Ilustre Municipalidad de Ercilla; y cualquier otro antecedente y/o normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, las Corporaciones Municipales creadas al amparo del artículo 12º del Decreto con Fuerza de Ley N°1-3063, de 1980, son organismos que colaboran en el cumplimiento de las funciones de las entidades edilicias, esto es, ejecutar obras, servicios y acciones en favor de la comuna, de manera de satisfacer de modo directo o inmediato una necesidad o interés de la población (aplica dictamen N°5.668, de 2014 de la Contraloría General de la República).
2. Que, en tal sentido, la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, en adelante “Comudef”, dispone en la cláusula Tercera de sus estatutos, que no tendrá fines de lucro y su objetivo será: “(...) a) Administrar y operar servicios en las Áreas de Educación, Salud, Cultura, Recreación y atención de menores que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de la Florida, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de su supervigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las Leyes y Reglamentos, y b) difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo”.
3. Que, con fecha 17 de diciembre de 2025, por medio del Ordinario N°1744, el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, aprobó el Plan de Salud Comunal de La Florida,
4. Que, con fecha 13 de enero de 2026, la Ilustre Municipalidad de Ercilla, R.U.T. N°69.180.600-6, y la Corporación Municipal de la Florida, R.U.T. N°70.933.700-9, celebraron un Convenio de colaboración y ayuda mutua, con el objeto de desarrollar acciones coordinadas principalmente en el área de salud y educación que otorguen mejores beneficios a los habitantes de cada una de las comunas.
5. Que, visto lo anterior, se debe dictar el acto administrativo que apruebe el convenio de cooperación y ayuda mutua, suscrito con fecha 13 de enero de 2026, entre las entidades previamente individualizadas.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el convenio de colaboración y ayuda mutua de fecha 13 de enero de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Ercilla y la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, cuyo texto se transcribe a continuación:



CORPORACIÓN
DE SALUD Y EDUCACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA



CORPORACIÓN
DE SALUD Y EDUCACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ERCILLA

En La Florida, a 13 de enero de 2026, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE LA FLORIDA**, corporación de derecho privado, Rut N°70 933 700-9, representada por su Secretario General **Don JUAN ANTONIO ABARCA SOTO**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Serafin Zamora 6600, comuna de La Florida, Región Metropolitana, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ERCILLA**, Rut N°69.180.600-6, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde, don **LUIS ALBERTO ORELLANA ROCHA**, Contador Auditor, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Caupolicán N°434, comuna de Ercilla, Región de la Araucanía, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Que, con fecha 14 de agosto de 2025, se celebró un Convenio de Colaboración entre las Municipalidades de La Florida y Ercilla, con el objeto de cooperar en el desarrollo comunitario de ambas instituciones- en conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Ley N°18 695 Orgánica Constitucional de Municipalidades-, elaborando de manera conjunta acciones que tiendan a mejorar las experiencias que se han implementado en sus respectivas comunas; asesorar técnicamente en las acciones que se realicen en el marco colaborativo; transmitir experiencias y conocimientos, que permitan el desarrollo e intercambio de ideas, planes programas y proyectos que vayan en directo beneficio de sus comunidades.

SEGUNDO: Que el Ministerio de Salud, mediante las Orientaciones para la Planificación y Programación en Red 2025, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, propicia la coordinación, colaboración interinstitucional y fortalecimiento de la red pública, particularmente en lo relativo al apoyo técnico, el intercambio de experiencias y el desarrollo de capacidades de los equipos de atención primaria.

TERCERO: Que el Plan de Salud Comunal 2026-2028, de la Comuna de la Florida, debidamente sancionado por el Servicio de Salud Metropolitano, mediante el Ordinario N° 1 744, de fecha 17 de diciembre de 2025, señala que el proceso de planificación y programación de la red se enmarca en el modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, el cual ha sido definido "para un territorio, en el que se pone a las personas en el centro de la toma de decisión, se les reconoce como integrantes de un sistema sociocultural diverso y complejo, donde sus miembros son activos en el cuidado de su salud y el sistema de salud se organiza en función de las necesidades de los usuarios, orientándose a buscar el mejor estado de bienestar posible, a través de una atención de salud integral, oportuna, de alta calidad y resolutiva, en toda la red de prestadores, la que además es social y

[Firma]



CORPORACIÓN
DE SALUD Y EDUCACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA

| CADA VEZ
MEJOR



CORPORACIÓN
DE SALUD Y EDUCACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA

| CADA VEZ
MEJOR



culturalmente aceptada por la población, ya que considera las preferencias de las personas, la participación social en todo su quehacer - incluido el Inter sector - y la existencia de sistemas de salud indígena". Que, por su parte, el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria (MAIS) se define como una estrategia con enfoque territorial que sitúa a las personas en el centro de la toma de decisiones, redefiniendo la atención en salud y empoderando a las comunidades para que se conviertan en protagonistas de su propio bienestar, creando así un sistema de salud más justo y accesible para todos. Que, en este orden de ideas, es una necesidad para esta Corporación conocer y evaluar otras experiencias, que contribuyan al mejoramiento de nuestra red de usuarios.

CUARTO: Que, conforme al artículo 8º de la Ley N°18.695 y a las directrices de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y al Plan de Salud 2026-2028, la Corporación Municipal de La Florida y la Municipalidad de Ercilla, por el presente instrumento, vienen en celebrar un convenio de colaboración a fin de establecer una instancia de cooperación entre ambas entidades, orientadas al desarrollo de acciones coordinadas y colaborativas, que permitan abordar en forma conjunta y de ayuda mutua, en las siguientes materias:

a) Compartir experiencias en capacitación y perfeccionamiento en materias relacionadas con las funciones de las municipalidades y corporaciones municipales.. preferentemente en el área de salud, permitiendo adquirir una formación complementaria, y enriquecimiento en el desarrollo de nuestros funcionarios, mediante el intercambio de conocimientos, experiencias y prácticas, así como el desempeño de labores en contextos territoriales y organizaciones distintos a los habituales, mejorando y fortaleciendo las competencias en la atención primaria de la salud

b) Intercambiar iniciativas exitosas en sus municipalidades y corporaciones municipales que se encuentren la salud pública y la educación, entre otras previstas por la ley.

c) Elaborar de manera conjunta acciones que tiendan a mejorar las experiencias que se han implementado en sus respectivas comunas y poder compartirlas entre ambas y así lograr mejores beneficios para los habitantes de cada una de ellas.

d) Asesorar técnicamente en las acciones que se realicen en el marco colaborativo, transmitiendo información y facilitando el intercambio en la elaboración de proyectos que ayuden a mejorar los objetivos que tienen las municipalidades y así lograr una mejor eficacia en el gasto de los recursos municipales.

✓



QUINTO: Las partes declaran que la naturaleza jurídica del presente convenio corresponde a un acuerdo de colaboración que no implica transferencia de recursos monetarios ni genera gastos ni obligaciones presupuestarias

Sin embargo, si por alguna razón excepcional fuese necesario realizar gastos o aportes financieros que irrogue la ejecución del presente convenio, serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de cada municipio, debiendo observar estrictamente la normativa vigente, a fin de velar que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente convenio.

SEXTO: Por razones de buen servicio, el presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años. Al término del periodo de lo anterior, deberá ser aprobado mediante el respectivo acto administrativo en ambas municipalidades.

El presente convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminará anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes; y,
- b) Aviso, por carta certificada, con al menos 60 días de anticipación, de una de las partes del presente convenio

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este convenio

OCTAVO: La Municipalidad de Ercilla designa como contraparte técnica al Administrador Municipal de la Municipalidad de Ercilla, o quien lo subrogue o quien él designe, y La Corporación Municipal de la Florida, al Secretario General de esa Corporación, o quien lo subrogue, o quien él designe.

Sin respecto de lo anterior, las partes dejan expresa constancia que este convenio no establece vínculo laboral ni relación de subordinación o dependencia entre ellas.

En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

NOVENO: Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo, debiendo ser aprobados a través de los respectivos decretos alcaldíos.

DÉCIMO: Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales vigentes de reserva y confidencialidad de información en la ejecución del presente convenio de



CORPORACIÓN
DE SALUD Y EDUCACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

REGIÓN METROPOLITANA



CADA VEZ
MEJOR



CORPORACIÓN
DE SALUD Y EDUCACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA

CADA VEZ
MEJOR



colaboración y, en especial, se sujetarán a las disposiciones sobre reserva de la información y tratamiento de datos personales que establece la ley N°19.628 y la ley N°20.285.

UNDÉCIMO: Las partes acuerdan que, en caso de producirse controversias relativas a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio de colaboración, estas deberán ser resueltas directamente por todas ellas. Así, utilizarán esfuerzos de buena fe para resolver amigablemente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con este convenio.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: La personería jurídica de don **JUAN ANTONIO ABARCA SOTO** como secretario general de la Corporación Municipal de La Florida consta en la escritura pública de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgada ante la Notaría de Santiago de don Jaime Andrés Bernales Larraín, bajo el repertorio 3602; y la personería de don **LUIS ALBERTO ORELLANA ROCHA** para representar a la Municipalidad de Ercilla, consta en la sentencia de proclamación de Alcalde Rol N°159/2024, dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Araucanía de fecha 04 de diciembre de 2024, en que consta la calidad de Alcalde de la Comuna de Ercilla, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.



LUIS ALBERTO ORELLANA ROCHA
Alcalde
Municipalidad de Ercilla



JUAN ANTONIO ABARCA SOTO
Secretario General
Corporación Municipal de La Florida





CORPORACIÓN
DE SALUD Y EDUCACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

REGIÓN METROPOLITANA

| CADA VEZ
MEJOR



2. PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal de transparencia activa de la Corporación Municipal de La Florida, a efectos de su adecuada difusión y publicidad.

JUAN ANTONIO ABARCA SOTO
SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA



CARMAR / ABB / DAR / lvm

